## **LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1891**

**Impuesto sobre el ganado.**—El que se cobra en Tarija sobre extracción de ganado vacuno, se declara renta municipal.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º—Se declara renta municipal del concejo de Tarija, el impuesto de dos bolivianos, sobre la extracción de ganado vacuno de aquel departamento al interior de la república.

Artículo 2.º—El concejo municipal, hará el remate ó recaudación de este impuesto, con arreglo á la ley, destinando su producto al servicio de instrucción primaria.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones en Oruro, á 14 de octubre de 1891.

J. M. DEL CARPIO.

Lisandro Quiroga.

Roberto Téllez, S, Secretario,

M. Murillo Dorado, D, Secretario.

J. Rodolfo Avila, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno en Sucre, á los 3 dias del mes de diciembre de de 1891.

ANICETO ARCE.

Emeterio Cano.